



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

26 DE FEBRERO DE 2011

Suplemento
7145 D

No. 27614

ACUERDO

C. LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; 3, FRACCIÓN II, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10 ÚLTIMO PÁRRAFO, 11 FRACCIÓN VIII, 12 FRACCIÓN V Y 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función; atribución que se encuentra reglamentada en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Que el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dispone que son auxiliares de las funciones ministeriales, la Policía Ministerial y los Servicios Periciales.

TERCERO. Que debido a la crisis económica internacional que repercutió a nivel nacional, Tabasco fue aprovechado por las bandas delictivas, generando repuntes en los índices de Robo de Vehículos, a Casa Habitación y Comercio, delitos que atentan contra el patrimonio de las personas y producen un gran malestar en la sociedad.

CUARTO. Que con la finalidad de fortalecer los servicios que brinda la Procuraduría y debido al alto índice delictivo en Robo de Vehículos, a Casa Habitación y Comercio, no sólo en la entidad sino en todo el país, es necesario instrumentar medidas para abatir estos ilícitos de manera pronta y eficaz.

QUINTO. Que el Gobernador del Estado en su Cuarto Informe adquirió el compromiso de crear una fiscalía especializada para contrarrestar el robo a vehículos, a casa habitación y comercio, para tener una reacción efectiva en coordinación con la policía ministerial y peritos, con el objeto de obtener mejores resultado y que no queden impunes los ilícitos.

Por lo tanto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea una Fiscalía Especializada para el Combate al Robo de Vehículos, a Casa Habitación y Comercio, la cual conocerá de las averiguaciones previas y actas ministeriales iniciadas por la denuncia o querrela de dichos delitos contemplados en el Código Penal del Estado de Tabasco, con o sin detenido.

La Fiscalía Especializada, tendrá su sede en el edificio central de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. La circunscripción territorial de la Fiscalía Especializada, comprenderá el municipio de Centro, y podrá extenderse a todo el territorio estatal, cuando sea necesaria su intervención, sin menoscabo del sector geográfico al que pertenezca la víctima u ofendido.

Las agencias del Ministerio Público investigadoras de los otros municipios intercambiarán información con la Fiscalía Especializada para la mejor investigación de los asuntos.

TERCERO. La Fiscalía Especializada se auxiliará por Agentes del Ministerio Público, Secretarios, Asesores Jurídicos y demás personal necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones en un horario de atención al público de veinticuatro horas, los 365 días del año.

CUARTO. Para el adecuado control de las averiguaciones previas que se inicien en la Fiscalía Especializada, se contará con dos Libros de Gobierno que se denominarán "Libro de Averiguaciones Previas" y "Libro de Actas Ministeriales".

QUINTO. Los datos que se anotarán en los libros de gobiernos, serán

I. "Para el libro de averiguaciones previas":

A. Número de averiguación previa, el cual se compondrá de los siguientes elementos:

- 1). Las siglas que identifiquen a la Fiscalía;
- 2). El número romano que identifique el turno cuando así proceda;
- 3). El número consecutivo de la averiguación previa;
- 4). El año que corresponda; y

5). El municipio.

Cada uno de estos elementos, deben estar separados por una diagonal.

B. Fecha y hora de inicio;

C. Nombre del denunciante o querellante, así como del agraviado, en su caso;

D. Nombre del inculpado, de ser posible; y

E. Delito.

II. Para el "Libro de Actas Ministeriales":

A. Número de acta ministerial, la cual se compondrá de los siguientes elementos:

1). Las siglas que identifiquen a la Fiscalía;

2). El número romano que identifique el turno, cuando así proceda;

3). El número consecutivo del acta ministerial;

4). El año que corresponda; y

5). El municipio.

Cada uno de estos elementos, deben estar separados por una diagonal.

B. Fecha y hora de inicio;

C. Nombre del denunciante o querellante, así como del agraviado, en su caso;

D.- Nombre del inculpado, de ser posible; y

E.- Delito.

TRANSITORIOS

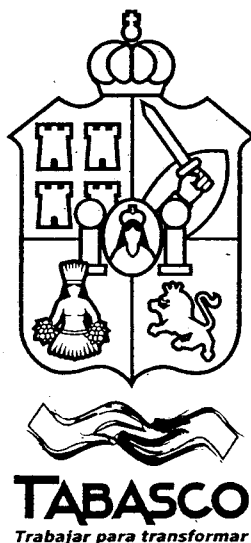
PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cual entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Los Subprocuradores, Directores Generales y de Área, proveerán lo conducente para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo, destinando el personal adecuado y suficiente para las labores de la Agencia, así como realizando las medidas y trámites necesarios para su correcto funcionamiento.

TERCERO. Quedan sin efecto los Acuerdos y disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.


Lic. Rafael Miguel González Lastra
Procurador General de Justicia del Estado de Tabasco



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.